



C.P.

*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 11 de agosto de 2000.-

VISTO el Trámite Interno N° 311-000197-98-4, y

CONSIDERANDO:

Que el amianto se utiliza en enología como coadyuvante de filtración.

Que se ha comprobado que la ingestión de fibras de amianto es nociva para la salud humana, según la Environmental Protection Agency de Estados Unidos (EPA).

Que la Food and Drug Administration (FDA) de Estados Unidos no permite el uso de asbesto (amianto) para la fabricación de filtros para alimentos.

Que el Code International des Practiques Oenologiques vigente, de la Office International de la Vigne et du Vin (OIV), no admite el uso del amianto.

Que por Ley N° 21.764 artículo 2° , el Instituto Nacional de Vitivinicultura está facultado para suprimir, modificar o ampliar las prácticas enológicas permitidas en la República Argentina.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

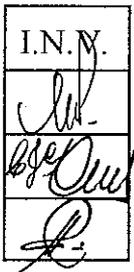
RESUELVE:



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- 1°.- Prohibir el uso del amianto en la enología argentina.
- 2°.- Queda sin efecto todo acto administrativo aprobatorio de productos de uso enológico que contengan amianto.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C.26



Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECCION NACIONAL - I.N.V.